

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2015-01081-00

Para continuar con el trámite respectivo, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

El 17 de marzo de 2017, fecha fijada para el desarrollo de la audiencia de Pacto de Cumplimiento, debido a la no comparecencia de la Procuraduría General de la Nación, en representación del Ministerio Público, de la Alcaldía Local de Suba, así como de la Asociación Compartir Suba II en calidad de accionada, fue declarada fallida.

Posteriormente, mediante auto de fecha 14 de junio de 2017 y de conformidad con lo señalado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se dio apertura al periodo probatorio, oportunidad en la que se decretaron además de las pruebas documentales, prueba pericial a favor de la parte accionante, designándose como perito evaluador de bienes inmuebles al auxiliar de la justicia OMAR DÍAZ SANDOVAL, quien fuera relevado del cargo por auto de fecha 18 de agosto de 2017, nombrándose en su lugar a la sociedad INVESTISAN Y CIA S.A.S., empresa que allegó la experticia encomendada el 1 de junio de 2018, a través de su representante legal, señor ELVER SÁNCHEZ ROBLES.

Mediante escrito presentado el 28 de agosto de 2018, las demandadas FUNDACIÓN COMPARTIR y ASOCIACIÓN COMPARTIR SUBA II solicitaron la terminación del proceso por transacción.

En consonancia con lo anterior, el Despacho a través de proveído del 18 de septiembre de 2018 instó a las partes para que allegaran el proyecto de pacto de cumplimiento, fecha a partir de la cual y hasta el mes de diciembre del año 2019 el accionante DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO estuvo informando al Despacho acerca de las actividades administrativas, técnicas y jurídicas desplegadas en las diferentes mesas de trabajo para acceder a la entrega de las zonas objeto de la acción popular; sin embargo, mediante escrito de fecha 21 de julio de 2020 allegado mediante correo

electrónico, el DADEP comunicó la imposibilidad de presentar el pacto de cumplimiento, por cuanto las zonas de cesión no cumplen con las condiciones urbanísticas y normativas para su recibo, adicional a la imposibilidad de legalización de las edificaciones.

Por su parte, la accionada FUNDACION COMPARTIR a través de memorial del 5 de agosto siguiente, expresó su desacuerdo con respecto a los términos en que fueran finiquitados los acuerdos celebrados con la entidad accionante.

Así las cosas, ninguna duda existe en cuanto se encuentra superada sin éxito la expectativa de pacto de cumplimiento, por lo que el Despacho procederá entonces con la práctica de las pruebas decretadas en auto del 14 de junio de 2017, correspondiendo en esta oportunidad poner a disposición de las partes el dictamen pericial allegado por la empresa perito INVESTISAN Y CIA S.A.S., en virtud de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER a disposición de las partes la experticia presentada por el auxiliar de la justicia INVESTISAN Y CIA S.A.S. el 1 de junio de 2018, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **58** hoy **15 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO